

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2021-459-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.
Bucaramanga, Febrero 11 de 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

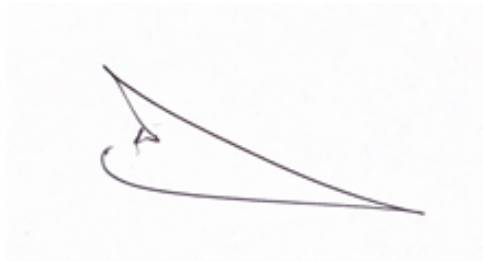
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, febrero once (11) de dos mil veintidós (2022)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandante, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JULIO CESAR MURCIA SANJUAN por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)- ORDÉNESE** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)- EN firme** este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro el oficio No. 392 A BANCO DAVIVIENDA
OFICIO NO. 393 A BANCOLOMBIA
OFICIO NO. 394 A BANCO AV VILLAS
OFICIO NO. 395 A BANCO BBVA
OFICIO NO. 396 A BANCO DE BOGOTÁ
OFICIO NO. 397 A REGISTRO DE II PP DE BUCARAMANGA
OFICIO NO. 398 A LA OFICINA DE REGISTRO DE II PP DE BARRANCABERMEJA

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE
FIJA HOY: FEBRERO 14 DE 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 392

FEBRERO 11 DE 2022

Radicado 680014003013-2021-00459-00

Señor:

GERENTE "BANCO DAVIVIENDA"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Nit # 890.903.937-0

DEMANDADOS: JULIO CESAR MURCIA SANJUAN

CC # 91.299.791

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Gerente proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que, en cuentas de ahorro, corrientes o CDTs posea el demandado en esa entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 4290 de septiembre 1 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 393

FEBRERO 11 DE 2022

Radicado 680014003013-2021-00459-00

Señor:

GERENTE "BANCOLOMBIA "
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Nit # 890.903.937-0

DEMANDADOS: JULIO CESAR MURCIA SANJUAN

CC # 91.299.791

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Gerente proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que, en cuentas de ahorro, corrientes o CDTs posea el demandado en esa entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 4291 de septiembre 1 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 394

FEBRERO 11 DE 2022

Radicado 680014003013-2021-00459-00

Señor:

GERENTE "BANCO AV VILLAS"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Nit # 890.903.937-0

DEMANDADOS: JULIO CESAR MURCIA SANJUAN

CC # 91.299.791

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Gerente proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que, en cuentas de ahorro, corrientes o CDTs posea el demandado en esa entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 4292 de septiembre 1 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 395

FEBRERO 11 DE 2022

Radicado 680014003013-2021-00459-00

Señor:

GERENTE "BANCO BBVA"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Nit # 890.903.937-0

DEMANDADOS: JULIO CESAR MURCIA SANJUAN

CC # 91.299.791

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Gerente proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que, en cuentas de ahorro, corrientes o CDTs posea el demandado en esa entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 4293 de septiembre 1 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 396

FEBRERO 11 DE 2022

Radicado 680014003013-2021-00459-00

Señor:

GERENTE "BANCO DE BOGOTÁ"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Nit # 890.903.937-0

DEMANDADOS: JULIO CESAR MURCIA SANJUAN

CC # 91.299.791

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Gerente proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que, en cuentas de ahorro, corrientes o CDTs posea el demandado en esa entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 4294 de septiembre 1 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 397

FEBRERO 11 DE 2022

Radicado 680014003013-2021-00459-00

Señor:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Nit # 890.903.937-0

DEMANDADOS: JULIO CESAR MURCIA SANJUAN

CC # 91.299.791

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Gerente proceder a la cancelación de la medida de embargo y secuestro decretado sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-197.409 denunciado como de propiedad del señor JULIO CESAR MURCIA SANJUAN.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 4295 de septiembre 1 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 398

FEBRERO 11 DE 2022

Radicado 680014003013-2021-00459-00

Señor:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BARRANCABERMEJA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Nit # 890.903.937-0

DEMANDADOS: JULIO CESAR MURCIA SANJUAN

CC # 91.299.791

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Gerente proceder a la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matrícula No. 303-242.68 denunciado como de propiedad del señor JULIO CESAR MURCIA SANJUAN.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 4296 de septiembre 1 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria